

cuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo, para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 30 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de esta capital (Ríos Rosas, número 21).

En dicho acto los señores opositores harán entrega de la Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, trabajos profesionales y de investigación y justificantes de méritos a que alude el artículo 12 del vigente Reglamento de Oposiciones, de 29 de octubre de 1962.

El Tribunal les dará a conocer los acuerdos adoptados en orden a la realización de los ejercicios tercero y cuarto.

Madrid, 29 de abril de 1969.—El Presidente, Francisco Pintado Fe.

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo III de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo III, Física y Mecánicas, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 29 del actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Juntas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid (avenida Complutense, Ciudad Universitaria).

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—El Presidente, Eladio Aranda Heredia.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan a concurso-oposición libre las cátedras de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales» vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Imo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69), y de acuerdo con lo preceptuado en las Leyes 144/1961, de 23 de diciembre, y 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» números 311 y 107, respectivamente), y el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal, según lo determina la norma primera del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Convocar a concurso-oposición libre dos cátedras de «Maniobra, Estiba, Reglamentos y Señales», que se encuentran vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña y Barcelona, respectivamente.

Segundo.—Conforme lo establecido en el número dos del artículo cuarto de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156), los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de esta Subsecretaría en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigirán las instancias al Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o atendidos al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Tercero.—En las referidas instancias los candidatos habrán de comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión, y deberán acompañarlas de los documentos siguientes:

a) Relación de los trabajos profesionales o de investigación, como condición meritosa pero no necesaria, concernientes a la materia de la cátedra a que aspiran. El plazo de presentación de estos trabajos meritosos tendrá como límite la entrega

al Tribunal personalmente por el interesado hasta el momento de realizar el examen.

b) Justificante de haber abonado directamente o bien por giro postal o telegráfico la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen y por formación de expediente, haciéndose constar en la solicitud el número y fecha de su ingreso, entregándose o siendo enviada aquélla dentro del plazo señalado en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los demás Centros o Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Los candidatos deberán además reunir las condiciones siguientes, que acreditarán como se determina en la norma décima de esta Resolución:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- Poseer el título que para estas cátedras se determina a continuación, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 28/1965.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

A estas cátedras sólo podrán optar los aspirantes que se hallen en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante.

Quinto.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto será requerido el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a examen. Los aspirantes podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del opositor.

Sexto.—Las oposiciones se celebrarán ante un Tribunal en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y, en este caso o en defecto de él, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a las cátedras convocadas, y uno de los tres, de ser posible el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en defecto, el Director de otra, y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará el Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el profesorado de las Escuelas de que se trata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de la Marina Mercante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.—Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal y la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio al menos con quince días de antelación, y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento permanente. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de la norma undécima de esta convocatoria, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Octavo.—Los programas para optar a estas cátedras corresponden a la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118), por la que se establece el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la Carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, aunque con la amplitud que permita al Tribunal concepcionar sobre los conocimientos de cada opositor.

Noveno.—Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: escrito, oral, práctico y de exposición didáctica, como